



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO SISTEMÁTICO DE VACUNACIÓN EN TODAS LAS EDADES DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LAS RECOMENDACIONES DE VACUNACIÓN EN GRUPOS DE RIESGO Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Con fecha 8 de febrero de 2022, se ha recibido para su informe el Proyecto de Orden por la que se aprueba el calendario sistemático de vacunación en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

El Departamento de Sanidad, remite la siguiente documentación:

- Memoria económica del impacto del proyecto normativo de la orden por la que se modificaría el calendario oficial de vacunaciones de Aragón, 2023 del Departamento de Sanidad, de fecha 2 de febrero de 2023. CSVE172UK88DE1X01PFI
- Certificado de existencia de crédito del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, de fecha 3 de febrero de 2023. CSVBU20F1G0EY1L01PFI
- Proyecto de Orden por la que se aprueba el calendario sistemático de vacunación en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

Con fecha 13 de febrero, el Departamento de Sanidad completa la información remitida con los siguientes documentos:

- Certificado de existencia de crédito del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, de fecha 13 de febrero de 2023. CSVBU20F1G0EY1L01PFI
- Escrito del Director General de Salud Pública de fecha de 13 de febrero de 2023. CSV3D71QAP1FN1901PFI.

El Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 44.3, respecto a la elaboración de disposiciones normativas, que *“se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o*



futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones". En este caso, según lo dispuesto en el artículo 48.2 deberá solicitarse un informe preceptivo del departamento competente en materia de hacienda.

El artículo 13 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, determina que: "1. *Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.* 2. *Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a toda propuesta de acuerdo, pacto, orden o resolución, así como a cualquier nueva prestación, procedimiento, servicio o su ampliación, cuya efectividad quedará condicionada a que por el órgano proponente se disponga de la financiación adecuada en los programas de gasto cuya gestión le corresponde, que se deberá acreditar mediante certificado del Secretario General Técnico del departamento competente.*"

Del mismo modo, el artículo 7.3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que "En la fase de elaboración y aprobación de la disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los órganos gestores habrán de valorar repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera."

Además, hay que tener en cuenta lo dispuesto en la Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, sobre la aplicación del artículo 13 de la Ley 4/2020, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que continúa vigente para el 2023.

En virtud de la normativa anteriormente citada, así como del artículo 9.g) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y una vez revisada la documentación complementaria remitida, esta Dirección General emite el informe solicitado en relación exclusivamente al contenido de carácter presupuestario.



La nueva Orden responde a la necesidad de adaptar el calendario oficial de vacunaciones a las mejoras técnicas y evidencias científicas, así como en base a la situación epidemiológica, todo ello dentro del contexto de los acuerdos adoptados en los órganos de coordinación del Sistema Nacional de Salud en esta materia. Las principales **modificaciones recogidas** en la Orden son:

- La vacunación frente a meningococo serogrupo B a los 2, 4 y 12 meses de edad, comenzando por los nacidos en 2023.

- La vacunación frente a la gripe en la edad pediátrica, entre los 6 y 59 meses de edad, comenzando en la campaña 2023/24.

- La vacunación frente al virus del papiloma humano a los varones a los 12 años de edad, comenzando por los nacidos en 2011, que cumplen dicha edad en el presente año.

- Y la vacunación frente al herpes zóster a los 65 y 80 años de edad, comenzando por los nacidos en 1958 y 1943, respectivamente, que cumplen dichas edades en el presente año.

El resto del calendario continúa sin modificarse.

Todas las vacunaciones sistemáticas tendrán **carácter gratuito** en los centros designados por el Departamento de Sanidad.

El cambio en el calendario de vacunaciones implicará nuevas necesidades en el suministro de inmunógenos, por lo que habrá una modificación del coste al que deberá hacer frente el Departamento. En la memoria económica se presentan la estimación del coste de las modificaciones a implementar y las repercusiones presupuestarias y su financiación.

A. Estimación del coste de las modificaciones a implementar

Las modificaciones del gasto que origina el cambio de calendario se originan por:

- La necesidad de adquisición extra de vacunas
- Edición e impresión de nuevos materiales
- Envío de cartas a determinadas cohortes de población.

En el siguiente cuadro se resume, según los datos contenidos en la memoria, el incremento de costes al que dará lugar la entrada en vigor de la normativa objeto de informe.



ESTIMACIÓN DEL INCREMENTO DE GASTO EN EL PROGRAMA DE VACUNACIONES

		2023
AUMENTO NECESIDADES		
Nueva incorporación	Meningococo B	1.869.920,00
Vacunación varones 12 años	VPH	589.680,00
Nueva incorporación	Herpes zóster	3.501.680,00
Vacunación edad infantil *	Gripe	385.788,00
TOTAL VACUNAS		6.347.068,00
OTROS GASTOS		
Imprenta - Cartelería		9.400,00
Envíos Postales	Herpes zóster	3.907,09
	Repesca VPH	390,71
TOTAL OTROS GASTOS		13.697,80
* cifra más desfavorable		
TOTAL INCREMENTO PREVISTO		6.360.765,80

Los costes en tiempo de dedicación para el personal de la Administración se considera que no suponen aumento del gasto y se obvian los costes sociales de la implantación de los cambios.

B. Repercusiones presupuestarias en el ejercicio 2023 y su financiación

Según se afirma en la memoria económica, está previsto que los costes derivados del cambio de vacunación se financien a través del presupuesto propio del Departamento de Sanidad, excepto la vacuna frente a la gripe cuyo suministro corresponde al Servicio Aragonés de la Salud.

Por lo que el reparto del gasto entre organismos quedará del siguiente modo:

Departamento de Sanidad	5.974.977,80
Servicio Aragonés de Salud	385.788,00

Según se afirma en el citado documento, para el ejercicio 2023, la Dirección General de Salud Pública, responsable del suministro de la práctica totalidad de las vacunas, dispone de capacidad presupuestaria suficiente para la implantación de estos cambios dado que su dotación asciende a 15.390.000,00 euros. La aplicación presupuestaria a la que se imputa este gasto es la 16040 G/4134/221006/91002.



Así mismo, se acompaña de sendos certificados del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad sobre la suficiencia financiera, en los que se certifica lo siguiente respecto del Anteproyecto de Presupuestos del Departamento de Sanidad:

- Departamento de Sanidad

“Que está previsto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 16040 4134 221006 91002 del anteproyecto de Presupuestos del Departamento de Sanidad, para el año dos mil veintitrés, por un importe de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS.

Su objeto es financiar el incremento de gasto que conlleva la implantación del nuevo calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023.”

- Servicio Aragonés de Salud

“Que está previsto crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 52010 4121 221006 91002 del anteproyecto de Presupuestos del Departamento de Sanidad, para el año dos mil veintitrés, por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA MIL EUROS.

Su objeto es financiar el incremento de gasto que conlleva el aumento de necesidades y coste de la implantación de la vacuna de la gripe en edad infantil, del nuevo calendario oficial de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2023.”

C. Repercusiones presupuestarias en ejercicios futuros

En alusión al coste de las incorporaciones de las nuevas vacunas de meningococo B, VPH y HZ se manifiesta que “supondrán un aumento de costes de cerca de 6 millones de euros anuales”. En escrito complementario del Director General de Salud Pública se precisa que *“El citado aumento presupuestario, de cerca de 6 millones, se considera consolidado a partir de la primera anualidad 2023, sin que se prevean incrementos adicionales de gasto en ejercicios futuros.”*

Análisis y conclusiones:

A pesar de que los certificados relativos a la existencia de crédito adecuado y suficiente se han realizado con respecto al Anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2023 y no con respecto al presupuesto aprobado de dicho ejercicio, no queda suficientemente acreditada la existencia de incremento de gasto en los términos indicados en la Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, sobre la aplicación del artículo 13 de la Ley 4/2020, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, que continúa vigente para el 2023, por lo que se solicita que se motive la petición de



informe realizada indicándole que, en el caso de que se considere que la aprobación de la norma de referencia conlleva un efectivo incremento de gasto o de efectivos, deberá de acreditarse mediante la correspondiente documentación cuyo contenido se ajustará a lo señalado en la citada Circular 1/2021.

Lo que se informa a los efectos de su toma en consideración en la adopción de las decisiones que se estimen oportunas.

Fecha de la firma electrónica

Andrés Leal Marcos

Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD